COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

25736

ORDEN de 11 de septiembre de 1986, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas, situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Escala de Profesores de Materias Técnico-Profesiona-les y Educadores de Enseñanzas Integradas y Escala de Prácticas y Actividades de Enseñanzas Integradas.

Ilmo. Sr.: Convocadas pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos docentes no Universitarios, por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia, de 18 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 21), ampliada por Orden de 30 de julio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), de conformidad con sus bases generales y con el fin de atender las necesidades de personal en las Escalas de Profesores de Materias Técnico-Profesionales y Educadores de Enseñanzas Integradas y Escala de Profesores de Prácticas y Actividades de Enseñanzas Integradas en la Comunidad Autonoma de Andalucia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto convocar pruebas selectivas, en régimen de concurso-oposición, para ingreso en las Escalas de Profesores de Materias Técnico-Profesionales y Educadores de Enseñanzas Integradas y Escala de Profesores de Prácticas y Actividades de Enseñanzas Integradas, en plazas situa-das en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con arreglo a las

signientes

1. NORMAS GENERALES

1.1 Número de plazas.

El número de plazas que se convoca es:

Escalas	Plazas
Profesores de Materias Técnico-Profesionales y Educa- dores	,
Profesores de Prácticas y Actividades	7

La distribución por asignaturas y la reserva correspondiente es la que a continuación se señala:

Escala de Profesores de Materias Técnico-Profesionales v Educadores

Asignatura	Reserva interinos y contratados	Libres
Dibujo Tecnología Eléctrica	1 1	-
Tecnología Eléctrica	1	-

Escala de Profesores de Prácticas y Actividades

Asignatura	Reserva interinos y contratados	Libres
Prácticas de Electrónica Prácticas de Química Actividades	1 2 3	1

1.2 Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de las fases de concurso, oposición y prácticas.

- las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; los Reales Decretos 2223/1984, de 19 de diciembre, y 533/1986, de 14 de marzo; las Ordenes de 18 de marzo de 1986 y 30 de julio de 1986, y las bases de esta convocatoria.
 - 2. Condiciones que deben reunir los aspirantes
 - 2.1 Generales:

2.1.1 2.1.2

2.1.1 Ser español.
2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.
2.1.3 A) Para la Escala de Profesores de Materias Técnico-

Profesionales y Educadores de Enseñanzas Integradas.

Estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedidas algunas de las titulaciones exigidas para el ingreso en la citada Escala, conforme a lo establecido en el Real Decreto 3032/1983, de 9 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de diciembre). No obstante, se admitirá también estar en posesión de diciembre). No obstante, se admitira tambien estar en posesion o reunir las condiciones para que les pueda ser expedidas algunas de las titulaciones contempladas en el Real Decreto 200/1978, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 21), para ingreso en el Cuerpo de Profesores Numerarios de Maestría Industrial.

B) Para la Escata de Profesores de Prácticas y Actividades de Enseñanzas Integradas.

Estar en posesión o reunir las condiciones necesarias para que les pueda ser expedidas algunas de las titulaciones exigidas para ingreso en la citada Escala, conforme a lo establecido en el Real Decreto 3032/1983, de 9 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de diciembre). También se admitirá estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedidas algunas de las titulaciones contempladas en el Real Decreto 200/1978, de 17 de febrero («Boletin Oficial del Estado» del 21), para ingreso en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el ejercicio de la docencia.

2.1.5 No encontrarse separado, por expediente disciplinario, del servicio de alguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.1.6 Comprometerse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, el juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).

- 2.2 Condiciones específicas de los candidatos a las plazas reservadas:
- 2.2.1 Plazas reservadas para interinos y contratados en base a la disposición transitoria sexta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto:
- A) Escala de Profesores de Materias Técnico-Profesionales y Educadores.

Podrán concurrir a estas plazas quienes reuniendo en el rodran concurrir a estas piazas quienes reuniendo en en momento de publicación de la presente convocatoria las condiciones generales exigidas para el ingreso en la citada Escala, hayan prestado servicios docentes en Centros Públicos dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30/1984, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3), en calidad de Profesores interinos o contratados administrativos asimilados a la Escala de Profesores de Materias. Técnico-Profesionales y Educadores de Enseñanzas Integradas, con nombramientos o contratos expedidos por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucia o por el Ministerio de Educación y Ciencia. No obstante, los Profesores interinos o contratados de la Escala de Profesores Numerarios y Psicólogos que reúnan las condiciones exigidas a los aspirantes en la presente disposición, podrán presentarse a las plazas convocadas de nivel inferior de la misma disciplina que actualmente vienen impar-

B) Escala de Profesores de Prácticas y Actividades.

Podrán concurrir a estas plazas quienes, reuniendo las condiciones generales exigidas para el ingreso en la citada Escala, hayan prestado servicios docentes en Centros Públicos dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en calidad de Profesores interinos o contratados administrativos asimilados a la Escala de Reference de Profesores de Profesor Profesores de Prácticas y Actividades de Enseñanzas Integradas, con nombramiento o contrato expedido por la Consejeria de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucia o por el Ministerio de Educación y Ciencia.

No podrán concurrir a estas plazas quienes se encuentren el día de la terminación del plazo de presentación de instancias bajo una relación de trabajo de carácter permanente en cualquiera de las Administraciones Públicas.

2.2.2 Sólo será posible la concurrencia a las plazas contempla-das en la anterior base 2.2.1 cuando la que se esté desempeñando como interino o contratado se halle situada en el ambito territorial

de la presente convocatoria.

Aquellos Profesores que no estén prestando servicios en la fecha de terminación del plazo de instancia, podrán concursar a través de esta convocatoria de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucia, si la última plaza en la que prestaron servicios está situada en su ámbito territorial.

2.3 El cumplimiento de las condiciones exigidas en los apartados 2.1 y 2.2 se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Estas condiciones deberán ser acreditadas en el plazo y forma que se prevé en la base 10 de la presente Orden.

3. SOLICITUDES Y PAGOS DE DERECHOS

3.1 Forma.

Quienes descen tomar parte en el presente concurso-oposición deberán presentar instancia por duplicado, conforme al modelo que figura como anexo I de esta Orden y se acompanará fotocopia del documento nacional de identidad. Las personas con minusvalias deberán indicarlo en la solicitud, en el recuadro correspondiente.

3.2 Organo a quien se dirigen.

Las instancias se dirigirán a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia, pudiendo ser presentadas:

a) En las Delegaciones Provinciales de la Consejeria de

Educación y Ciencia.

b) En cualquier otro Centro de los previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con las condiciones señaladas en dicho precepto.

3.4 Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

3.5 Importe y pago de derechos.

Los derechos de examen ascienden a:

A) Para la Escala de Profesores de Materias Técnico-Profesio-nales y Educadores de Enseñanzas Integradas, 3.000 pesetas.

B١ Para la Escala de Profesores de Prácticas y Actividades de Enseñanzas Integradas, 2.000 pesetas.

El ingreso de los mismos habrá de efectuarse necesariamente en cualesquiera de las Entidades bancarias colaboradoras de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la cuenta «Tesorería General de la Junta de Andalucía». Cuenta restringida de la Delegación de para la recaudación de tributos. Consignando el nombre de la provincia correspondiente.

A la instancia debera adjuntarse el resguardo de haber pagado los derechos de examen, cuya falta, o abono fuera de plazo, determinará la exclusión del aspirante.

3.6 Errores de las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, y en el plazo máximo de un mes, la Dirección General de Personal hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos, por asignaturas, en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía». En esta lista habran de aparecer, al menos, el nombre, apellidos y documento nacional de identidad de los aspirantes.

4.2 Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional los interesados podrán interponer en el plazo de diez dias naturales, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y ante la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia, las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.3 Lista definitiva.

Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos que igualmente se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

4.4 Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», según lo dispuesto en el artículo 126 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

5. TRIBUNALES

5.1 Tribunales calificadores.

Publicada la lista provisional de admitidos y excluidos, la Consejería de Educación y Ciencia procederá en el plazo de un mes al nombramiento de los Tribunales que habrán de juzgar las fases de concurso y oposición, haciendose pública su composición en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucia». Se podrán nombrar cuantos Tribunales se juzguen necesarios para cada asignatura.

5.2 Composición de los Tribunales.

Los Tribunales estarán constituidos de acuerdo con lo determinado por el Real Decreto 533/1986, de 14 de marzo, por funciona-rios en activo de cualquiera de los Cuerpos de la función pública docente y del Cuerpo de Inspectores al servicio de la Administración Educativa.

La titulación de los miembros de los Tribunales será igual o superior a la exigida para el ingreso en la Escala cuyas pruebas de

acceso ban de juzgar.

Los Tribunales estarán compuestos por.

a) Un Presidente designado directamente por la Consejeria de Educación y Ciencia.

b) Cuatro Vocales, designados mediante sorteo público que se realizará en el lugar y fecha que oportunamente se determine, mediante anuncio en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Excepcionalmente, cuando las características de las asignaturas así lo aconsejen, la Consejería de Educación y Ciencia podrá proceder a designar directamente estos Vocales.

Para cada Tribunal se designará por igual procedimiento

un Tribunal suplente.

5.4 En los casos en que se nombre más de un Tribunal por asignatura, el Presidente del Tribunal número 1 actuará como coordinador entre los diferentes Tribunales nombrados, en cuanto a la fecha de comienzo del primer ejercicio, que será simultáneo, y las normas a que se ajustará la realización de los ejercicios prácticos.

5.5 En las asignaturas en las que se nombre más de un Tribunal el número de plazas que se asigne a cada uno sera el resultado de dividir las plazas de las asignaturas por el número de Tribunales. Si el número de plazas no fuese divisible, las que resten se adjudicarán una a una a los distintos Tribunales de acuerdo con

su número de orden.

No será de aplicación esta norma en el supuesto de que el número de aspirantes que hayan de corresponder a cada Tribunal de la misma asignatura no sea equivalente. En su caso, la asignación de plazas será proporcional al número de aspirantes presentados al primer ejercicio. Para ello los Tribunales comunicarán telegráficamente a la Dirección General de Personal el número

de aspirantes presentados al primer ejercicio.

5.6 Los miembros de los Tribunales se abstendrán de intervenir si se dieran las circunstancias señaladas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En caso contrario podran

ser recusadas en la forma prevista en el artículo 21 de dicha Ley.
Asimismo, de acuerdo con el artículo 12.3 del Real Decreto
2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), deberán abstenerse de actuar aquellos miembros que hubiesen realizado tareas de preparación de spirantes a ingreso en la Escala de Profesores de Materias Técnico-Profesionales y Educadores de Enseñanzas Integradas y en la Escala de Profesores de Prácticas y Actividades de Enseñanzas Integradas en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria. 5,7 Constitución de los Tribunales:

5.7.1 Previa convocatoria del Presidente se constituirán los Tribunales con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros.

En la sesión de constitución los Tribunales acordarán todas las decisiones que les correspondan en orden al correcto desarrollo de

las pruebas selectivas.

5.7.2 Salvo que concurran circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Personal unique de la concurrancia de la concu vez constituidos los Tribunales, para actuar válidamente se requeri-rá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros. 5.7.3 La suplencia del Presidente se autorizará por la Direc-

ción General de Personal; la de los Vocales, por el Presidente que haya de actuar, teniendo en cuenta que deberá recaer en el Vocal suplente respectivo o, en su defecto, en los que le sigan, según el orden en que figuren en la disposición que los haya nombrado.

5.8 Dentro de las fases de concurso y oposición los Tribunales. resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

5.9 Los Tribunales adoptarán las medidas precisas de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares oportunidades para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalias que lo soliciten en las instancias, las adaptaciones

posibles de tiempos y medios para su realización.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en la Consejería de Educación y Ciencia, Dirección General de Personal, calle avenida República Argentina, 23, Sevilla 41011.

5.11 Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán las siguientes extenções:

tendrán las siguientes categorías:

a) Escala de Profesores de Materias Técnico-Profesionales y Educadores, categoría primera

b) Escala de Profesores de Prácticas y Atividades, categoria segunda.

Categorías éstas recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio. 5.12 En ningún caso los Tribunales podrán aprobar ní declarar

que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS FASES DE CONCURSO Y OPOSICIÓN

6.1 Las pruebas comenzarán a partir del 1 de diciembre de 1986.

Conforme a lo dispuesto en la Resolución de 11 de febrero de 1986 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública («Boletín Oficial del Estado» del 13), el orden de actuación de los opositores se iniciara por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «LL». Aquellos Tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience con la indicada letra iniciarán el orden de actuación por la letra «M», «N», etc., según corresponda.

Con quince días naturales de antelación, como mínimo, los Tribunales anunciarán en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucia» la fecha, hora y lugar en que se realizará el acto de presentación, así como la fecha, hora y lugar en que se realizará el primer ejercicio; de igual manera se anunciarán las normas a las que se ajustará la realización de la parte práctica de dicho ejercicio, teniendo en cuenta que los opositores que se acojan a las plazas

reservadas actuarán en primer lugar. 6.2 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en unico llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no

comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.3 En el acto de presentación los opositores podrán alegar cuantos méritos consideren oportunos, según el baremo del anexo II de la presente convocatoria, entendiéndose que solamente podrán puntuarse aquellos méritos que se presenten debidamente podrán puntuarse aquellos méritos que se presenten debidamente puestificados de la presenten que debidamente.

justificados de la manera que se determina en el citado anexo II. 6.4 Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los anuncios sucesivos de la celebración de las restantes pruebas en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía». Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio. Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

6.5 Identificación de los aspirantes.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspiran-

tes para que acrediten su identidad.

6.6 En cualquier momento del proceso selectivo, si los Tribunales tuvieran conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión a la Dirección General de Personal, poniendo en su conocimiento las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

6.7 Concurso.

No será en ningún caso eliminatorio y en él se valorarán los méritos que concurran en los aspirantes con arregio al baremo del anexo II a la presente convocatoria. El Tribunal deberá hacer pública en el tablón de anuncios del Centro donde se celebren las pruebas el resultado de la valoración de la fase de concurso, al menos con veinticuatro horas de antelación a la publicación de las calificaciones del primer ejercicio de la fase de oposición.

La recuperación de la documentación presentada a concurso podrán realizarla los opositores en el lugar, fecha y hora que los Tribunales hayan fijado previamente, salvo que exista reclamación por parte de algún opositor, en cuyo caso los Tribunales deberán retenerla a efectos de comprobación o prueba. Caso de no ser retirada en el plazo señalado se entenderá que los opositores renuncian a su recuperación.

6.8 Cuestionarios

Los cuestionarios sobre los que versarán las pruebas de la fase de oposición para las respectivas asignaturas serán:

A) Para la Escala de Profesores de Materias Técnico-Profesionales y Educadores, el publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre de 1978.

B) para la Escala de Profesores de Prácticas y Actividades:

Profesores de Practicas. Los publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de I de marzo y 18 de diciembre de 1978, 12 de septiembre de 1981 y 9 de marzo de 1982.

Profesores de Actividades. Los establecidos en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 22 de julio de 1984.

6.9 Oposición.

Se valorarán en esta fase los conocimientos de los aspirantes. Constará, necesariamente por este orden, de los siguientes ejercicios eliminatorios:

Para la Escala de Profesores de Materias Técnico-Profesionales y Educadores:

Primer ejercicio.-Tendrá dos partes. La primera parte consistirá en la exposición escrita, en el plazo de dos horas, de un tema que ha de elegir cada opositor de entre tres sacados a suerte en cada Tribunal, de los cuestionarios a los que se refiere el apartado 6.8 de la presente convocatoria.

La segunda, que podrá constar a su vez de varias partes, tendrá por objeto la resolución de cuestiones de carácter práctico y su desarrollo se ajustará a las normas que los Tribunales determinen, de conformidad con lo señalado en el apartado 6.1 de la presente convocatoria. Su determinación, cuando exista más de un Tribunal por asignatura, en cuyo caso habrán de ser comunes, se realizará conjuntamente por los Presidentes de los distintos Tribunales de cada asignatura, previa convocatoria del Presidente del Tribunal número 1.

La lectura de los ejercicios será pública y al término de este primer ejercicio el Tribunal expondrá en el tablón de anuncios del local donde se celebre la lectura la relación de los aspirantes que pasen al segundo ejercicio por haber obtenido calificación de cinco puntos, como mínimo, en el primero. En esta relación el Tribunal hará constar la puntuación del

ejercicio y la acumulada con la obtenida en la fase de concurso. Segundo ejercicio.—Consistirá en la exposición oral ante el Tribunal, en sessón pública, de un tema elegido por el aspirante de entre tres sacados a suerte del mismo cuestionario. Cada aspirante dispondrá de una hora, como máximo, para la exposición del tema, después de haber permanecido incomunicado durante cuatro horas para su preparación, en el transcurso de las cuales podrá consultar material bibliográfico.

Al término del ejercicio oral el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que lo hayan superado, en número que no podrá exceder del de plazas asignadas al Tribunal, siempre que hayan obtenido cinco puntos, como mínimo, en la calificación del ejercicio.

En esta relación el Tribunal hará constar la puntuación del

ejercicio y la acumulada.

En caso de que al confeccionar esta relación se produjesen empates en la puntuación total el Tribunal deberá resolverlos atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación en la fase de concurso.
- ь) Mayor edad.
- B) Para la Escala de Profesores de Prácticas y Actividades: Profesores de Prácticas.

Primer ejercicio.-Tendrá dos partes. La primera parte consistirá en la exposición escrita, en el plazo de dos horas, de un tema que ha de elegir cada opositor de entre tres sacados a suerte en cada Tribunal, de los cuestionarios a los que se refiere el apartado 6.8 de la presente convocatoria.

La segunda, que podrá constar a su vez de varias partes, tendrá por objeto la resolución de cuestiones de carácter práctico y su desarrollo se ajustará a las normas que los Tribunales determinen, de conformidad con lo señalado en el apartado 6.1 de la presente convocatoria. Su determinación, cuando exista más de un Tribunal por asignatura, en cuyo caso habran de ser comunes, se realizará conjuntamente por los Presidentes de los distintos Tribunales de cada asignatura, previa convocatoria del Presidente del Tribunal número 1, y versará sobre cuestiones de los programas a que hace referencia el apartado 6.8 de la presente convocatoria, debiendo contener su desarrollo las siguientes especificaciones: Objetivos, esquemas o dibujos del proceso, en su caso, materiales e instrumentos a emplear, y su razonamiento; ejercicios prácticos y complementarios y problemas previstos, procedimiento de recuperación previsto, sistema de evaluación y demás aspectos que se estimen

La lectura de los ejercicios será pública y al término de este primer ejercicio el Tribunal expondrá en el tablón de anuncios del local donde se celebre la lectura la relación de los aspirantes que pasen al segundo ejercicio por haber obtenido la calificación de cinco puntos, como mínimo, en el primero.

En esta relación el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulada con la obtenida en la fase de concurso.

Segundo ejercicio. Podrá constar de varias partes y tendrá por objeto la realización de trabajos prácticos de taller o su equivalencia según las ramas, y su desarrollo se ajustará a las normas que los Tribunales determinen. Estas normas habrán de ser hechas públicas en el anuncio en que se publique la fecha de comienzo del primer ejercicio. Cuando exista más de un Tribunal por asignatura, se realizará conjuntamente por los Presidentes de los distintos Tribunales, previa convocatoria del Presidente del Tribunal número 1. Si no fuera posible la realización de identicos ejercicios prácticos y la actuación simultánea de los opositores, el Tribunal sorteará entre estos los ejercicios que proponga.

Al termino de este ejercicio el Tribunal bará publica la relación

de aspirantes que lo hayan superado, en número que no podra exceder del de plazas asignadas al Tribunal, siempre que hayan obtenido cinco puntos, como mínimo, en la calificación del

ejercicio.

En esta relación el Tribunal hará constar la puntuación del

ejercicio y la acumulada.

En caso de que al confeccionar esta relación se produjesen empates en la puntuación total el Tribunal deberá resolverlos atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

Mayor puntuación en la fase de concurso.

b) Mayor edad.

Profesores de Actividades.

Primer ejercicio.-Tendrá dos partes. La primera consistirá en la exposición escrita, en el plazo de dos horas como máximo, de un tema elegido por el opositor de entre seis sacados al azar del cuestionario a que hace referencia en el apartado 6.8 de la presente convocatoria.

La segunda parte del primer ejercicio consistirá en el desarrollo por escrito de un terna elegido por el opositor de entre tres sacados al azar del programa de actividades formativas, convivenciales o extraescolares que el opositor haya presentado. Se especificarán los objetivos, contenidos, técnicas de trabajo, pruebas de evaluación, trabajos de recuperación, bibliografía y cuantos otros medios didácticos emplearía para el desarrollo de dicha actividad. Previamente el opositor entregará el programa correspondiente que, como minimo, constará de veinticuatro temas.

El tiempo máximo para la realización de esta segunda parte será de dos boras. Concluida la realización de cada una de las dos partes del ejercicio, los opositores los entregarán al Tribunal que los devolverá en su momento para la lectura pública de los mismos por los interesados.

La calificación de este primer ejercicio se efectuará sobre 10 puntos, y se considerará superada cuando se hayan alcanzado, al menos, 5 puntos. Finalizado este, se expondrá en el tablón de anuncios del local donde se celebre la relación de aspirantes que pueden realizar el segundo ejercicio. En esta relación el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulada obtenida en la fase de concurso.

Segundo ejercicio.-Podrá constar de varias partes y tendrá por objeto la resolución de cuestiones de carácter práctico, y su desarrollo se ajustará a las normas que los Tribunales determinen. Estas normas habrán de ser hechas públicas en el anuncio en que se publique la fecha del comienzo del primer ejercicio. Cuando exista más de un Tribunal por asignatura, se realizará conjunta-mente por los Presidentes de los distintos Tribunales, previa convocatoria del Presidente del Tribunal número I. Si no fuera posible la realización de idénticos ejercicios practicos y la actuación simultánea de los opositores, el Tribunal sorteará entre éstos los ejercicios que proponga.

Al término de este ejercicio, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes, en número que no podrá exceder del de plazas asignadas al Tribunal, siempre que hayan obtenido 5 puntos, como mínimo, en la calificación del ejercicio. En esta relación hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulada. En caso de que al confeccionar esta relación se produjesen empates en la puntuación total, el Tribunal deberá resolverlos atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

Mayor puntuación en la fase de concurso.

Mayor edad.

6.10 Calificación:

a) La calificación en la fase de concurso se realizará asignando a cada aspirante los puntos que hasta 10 le correspondan, con arreglo al baremo establecido en el anexo II de la presente convocatoria.

b) Cada uno de los ejercicios de la oposición se valorará de 0

a 10 puntos.

La puntuación de cada aspirante en los ejercicios de la fase de oposición será la media ariumética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de 3 o más enteros, serán automáticamente exclucidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

7. FUNCIONAMIENTO DE LAS RESERVAS

Cada Tribunal, a efectos de cubrir las plazas que se convocan en concurso-oposición libre y sus reservas, se ajustará a las siguientes normas:

7.1 Los opositores que concurran a las plazas contempladas en el apartado 2.2.1 de la presente convocatoria que teniendo la puntuación mínima requerida excediesen del número de plazas asignadas a esta reserva, no podrán concurrir a la formación de la lista de aprobados por el turno libre. Las plazas a las que se refiere la base 2.2.1 no adjudicadas no podrán ser acumuladas al resto del turno libre.

8. LISTA DE APROBADOS

8.1 Finalizados los ejercicios, cada Tribunal calificador confeccionará la correspondiente relación de aspirantes que hayan superado las pruebas hasta el número de plazas asignadas al mismo. Esta relación se hará pública en el tablón de anuncios del local donde se haya celebrado el último ejercicio del concursooposición, y en ella figurarán, ordenados de mayor a menor puntuación total, acumulados los puntos obtenidos en el concurso y en la oposición, los opositores que hayan superado las pruebas, con indicación del turno por el que hayan concurrido.

Aquellos aspirantes que superen las pruebas del concursooposición pero no sean incluidos en las propuestas de los Tribuna-

les por exceder del número de plazas convocadas, no podrán alegar derecho alguno, tal como establece el artículo 20 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre.

8.2 En los casos en que haya más de un Tribunal por asignatura, la Dirección Genefal de Personal confeccionará una lista única por asignatura con todos los aspirantes que hayan superado las fases de concurso-oposición, la cual se formará intercalando los opositores libres y los que concurran a plazas reservadas, ordenando de mayor a menor los coeficientes que resulten de dividir el número de plazas que correpondió proveer a cada Tribunal por el número obtenido por cada opositor aprobado, con aproximación hasta 100 milésimas.

8,3 En el caso de que al confeccionar las listas únicas de

aprobados se produjesen empates en la puntuación total, se resolverán atendiendo a los criterios expresados en el apartado 6.9.

Todos los opositores aprobados deberán presentar ante el Tribunal en el lugar, fecha y hora que el mismo señale, dentro de los dos días siguientes a la publicación en el tablon de anuncios de la lista de aprobados, una solicitud relacionando, por orden de preferencia, las provincias a las que desearian ser destinados. 8.5 La Consejería de Educación y Ciencia publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» la Orden con la lista

única de aprobados por asignatura, de acuerdo con el coeficiente, en la forma prevista en la base 10 de la Orden de 18 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 21).

Los opositores aprobados quedan obligados a incorporarse a los destinos que la Dirección General de Personal les adjudique. Caso de no incorporarse a los citados destinos en el plazo de cinco días a partir de la comunicación de los mismos, se entenderá que renuncian al concurso-oposición.

Los destinos que se les adjudiquen tendrán carácter provisional, estando los opositores obligados a participar en los siguientes concursos de traslados que se convoquen hasta obtener un destino definitivo dentro del ámbito territorial de esta Consejería de

Educación y Ciencia.

9. INCOMPATIBILIDADES

9.1 La presentación por la reserva establecida en la presente convocatoria serà incompatible con la concurrencia por la misma en cualquier otra asignatura.

9.2 El uso de la reserva será incompatible con la presentación por el turno libre de la misma asignatura.

9.3 Cuando los servicios como interino o contratado se hayan prestado en varias Escalas, sólo se podrá ejercitar la reserva correspondiente a una de ellas.

9.4 Aquellos opositores que, acogiéndose a la reserva, superen

las fases de concurso y oposición y, en su caso, la fase de prácticas, no podrán volver a hacer uso de la misma.

9.5 Los opositores que superen el concurso-oposición en dos 9.5 Los opositores que superen el concurso-oposicion en uos omás asignaturas deberán optar por una de ellas, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia, en el plazo de diez días a partir de la exposición de la lista de aprobados por el Tribunal.

En caso de no manifestar esta opción, serán nombrados en una

sola de las asignaturas.

10. RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1 En el plazo de veinte dias naturales a contar desde el dia siguiente al de la publicación de las listas de aprobados en el «Boletin Oficial de la Junta de Andalucia», los opositores aprobados deberán presentar ante la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia;

a) Fotocopia compulsada del título exigido para ingreso en la Escala correspondiente o certificación académica que acredite

haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.

b) Certificación de no padecer enfermedad ni limitación física o psiquica incompatible con el ejercicio de la docencia, expedido por las Delegaciones Provinciales de la Consejeria de Salud de la

Junta de Andalucia.

Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvallas deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, que acredite tal condición, e, igualmente, deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria, acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones compendados. funciones correspondientes.

c) Declaración jurada o promesa de no encontrarse separado por expediente disciplinario del servicio de ninguna Administra-ción Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones

públicas.

d) Los aspirantes que hayan concurrido a las plazas de reserva prevista en la base 2.2.1 de la presente convocatoria deberán presentar, además, fotocopia compulsada de los nombramientos de interinos o contratados expedidos por la Consejería de Educación y Ciencia o por el Ministerio de Educación y Ciencia, en su caso, en los que figuren los números de Registro de Personal correspondientes, justificativos de la prestación de servicios, a los que alude dicha base.

10.2. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera en situación de servicio activo estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso una certificación u hoja de servicios del Ministerio u Organismo del que dependan, en el que se consignen de modo expreso los siguientes datos:

Indicación del Cuerpo o Escala al que pertenecen, número de Registro de Personal que en él tienen asignado, y si se encuentran en servicio activo.

b) Lugar y fecha de nacimiento.

Título académico que poseen y fecha de expedición.

Si en las certificaciones no puede hacerse constar los datos señalados en el apartado c) por no obrar en los expedientes personales de los interesados, estos deberán remitir separadamente

los documentos que los acrediten.

10.3 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en los apartados anteriores, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en

10.4 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10.5 Por la Consejeria de Educación y Ciencia se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas de la Escala de Profesores de Materias Técnico-Profesionales y Educadores y Escala de Profesores de Prácticas y Actividades de Enseñanzas Integradas.

11. FASE DE PRÁCTICAS

11.1 Las prácticas tendrán por objeto la valoración de las aptitudes didácticas de los aspirantes que hayan aprobado las fases de concurso-oposición. Se realizarán en los destinos provisionales que les hayan correspondido, con desempeño de la función docente en plena validez académcia. La duración de las mismas no podrá exceder de seis meses.

11.2 Las prácticas se calificarán con «Apto» o «No apto». A estos fines se designará una Comisión calificadora. La composición

de la misma, así como la duración concreta de la fase de prácticas, se establecerán en la resolución que regule dicha fase de prácticas.

11.3 Los aspirantes que no superasen el período de prácticas perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera, según lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre.

11.4 Quedarán dispensados de ser evaluados en la fase de

prácticas quienes, habiendo superado la oposición por la hase de plazas de reserva establecida en la base 2.2.1, hayan prestado servicio por un período de tiempo igual o superior al que se establezca como prácticas.

11.5 Desde el momento del nombramiento de funcionarios en prácticas hasta el nombramiento como funcionarios de carrera el régimen jurídico-administrativo de los opositores será el de funcionario en prácticas, siempre que estuvieran desempeñando un puesto de trabajo docente de la Escala a la que acceden en Centros Públicos dependientes de la Consejeria de Educación y Ciencia.

12. Nombramiento de funcionarios de carrera

Concluida la fase de prácticas, por el Ministerio de Educación Ciencia se procedera al nombramiento de los interesados como funcionarios de carrera de la Escala de Profesores de Materias Técnico-Profesionales y Educadores y Escala de Profesores de Prácticas y Actividades de Enseñanzas Integradas, con efectos desde la fecha de toma de posesión.

13. Toma de posesión

En el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», deberán los interesados tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado 2.1.6 de la presente convocatoria.

Se entenderá que renuncian a los derechos derivados de las actuaciones en el concurso-oposición quienes no tomen posesión

en el plazo señalado, salvo en los casos de prórroga del plazo posesorio, concedida por el Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia.

14. NORMA FINAL

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Sevilia, 11 de septiembre de 1986.-Antonio Pascual Acosta, Consejero de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Educación y Ciencia

Solicitud para participar en los concursos-oposiciones convocados para el acceso a la Escala de Profesores de Materias Técnico-Profesionales y Educadores y Escala de Profesores de Prácticas y Actividades de Enseñanzas Integradas

NI
rimer apellido
egundo apellido
Nombre
scala dee Enseñanzas Integradas.

BOE núm. 233 Lunes 29	septien:	1bre 1986 33297
Apartado por el que participa (táchese el apartado que correponda): a) Libre, b) Plazas reservadas según disposición transitoria serra de	Cal Loc	Domícilio a efectos de notificación; lle, plaza o avenida
 b) Plazas reservadas según disposición transitoria sexta de Ley 30/1984. 		s derechos de examen se abonan en
Minusválido	Nú	mero de recibo
Asignatura por la que se presenta:		abajo firmante
Nombre	:	LICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiendose, en caso de
Título académico que posee:	;	superarlas, a jurar o promeier lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución.
A cumplimentar unicamente por los que participen por algureserva: Centro donde presta servicios	ina DE	CLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Pública y las especialmente señaladas en la Orden de
T ocalidad		convocatoria.
Número de Registro de Personal Tiempo de servicio		Ec a de de 19
Lugar de nacimiento:		Luing,
Localidad Provincia		to, Sr. Director general de Personal. Consejería de Educación y Ciencia. Junta de Andalucía.
	ANEXO I	
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	(Baremo)	}
Apertados	Puntos	Documentos justificativos
1. Servicios docentes prestados.	Ì	
 1.1 Por cada año completo de servicios prestados como funcionario, interino, contratado o adscrito de Enseñanzas Medias con nombramiento expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia o de las respectivas Comunidades Autónomas. 1.2 Por cada año completo como funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Educación General 	0,50	Fotocopia compulsada del título administrativo o del nombra- miento, contrato o adscripción y certificación expedida por el Secretario del Centro correspondiente con el visto bueno del Director del mismo, haciendo constar la asignatura y duración real de los servicios, así como Número de Registro Personal. Hoja de servicios haciendo constar la duración real de los mismos.
Básica. 1.3 Por cada año completo de servicios prestados en Centros homologados, habilitados o libres de Enseñanzas Medias.	0,25	Certificación del Director del Centro con el visto bueno de la Inspección de Enseñanzas Medias, haciendo constar la asigna- tura y la duración real de los servicios.
Por estos apartados en ningún caso podrá obtenerse más de 3 puntos. A los efectos de estos tres apartados se considerará curso completo seis meses. No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un Centro. A los efectos de los apartados 1.1 y 1.3 sólo se tendrán en cuenta los servicios prestados en alguna de las asignaturas objeto de este concurso-oposición. A los efectos de demostración de los méritos de los apartados 1.1 y 1.3, si los Centros en los que hubiesen prestado servicios se hubiesen extinguido o transformado, las certificaciones serán expedidas por los mismos órganos de los Centros a los que hubiera correspondido la custodia de la correspondiente documentación o en que se hubiesen transformado.		
2. Méritos docentes.		Too signalone componediantes
 2.1 Por publicaciones de carácter científico y técnico o pedagógico relacionados con la asignatura objeto del concurso-oposición, 2.2 Por publicaciones directamente relacionadas con la]	Los ejemplares correspondientes. Los ejemplares correspondientes.
organización escolar.		Les ejempares correspondientes.
Se podrán asignar por estos conceptos un máximo de cuatro puntos. Una misma publicación no podrá puntuarse por más de uno de estos apartados.		
3. Méritos académicos.		
3.1 Por grado de licenciatura con calificación sobresa-	0,50	Certificación académica o fotocopia del título de Licenciado
liente. 3.2 Por premio extraordinario en la titulación alegada	0,50	compulsada, en el que conste dicha calificación. Cernificación académica o forocopia del título compulsada, en
para ingreso en la Escala. 3.3 Por cada titulación de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico o Diplomado de Escuelas Universitarias, distinto del alegado para ingreso en la Escala.		lel que conste dicha calificación. Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en la Escala, así como de cuantos alegue como méntos.
3.4 Por cada título universitario superior distinto del requerido para ingreso en la Escala, expedido por la misma Facultad y en distintas Secciones o Ramas.		Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en la Escala, así como de cuantos alegue como méritos.

	Apartados	Pustos	Documentos justificativos
3.5	Por cada título universitario superior distinto del requerido para ingreso en la Escaia, expedido por la misma Facultad y en distintas Subsecciones o especialidades.	0,20	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en la Escala, así como de cuantos alegu como mérito.
3.6	Por el grado de Doctor en la titulación alegada para ingreso en la Escala.	0,50	Certificación académica o fotocopia compulsada del título d Doctor
	Por premio extraordinario en el Doctorado de la titulación alegada para ingreso en la Escala. Por cada premio extraordinario en otros Doctorados o títulos de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto. Por estos apartados en ningún caso podrá obtenerse	0,50	Certificación académica o fotocopia compulsada del título d Doctor, en la que conste dicha calificación. Certificación académica o fotocopia compulsada del títul requerido para ingreso en la Escala, así como de cuantos alegu como méritos en los que conste dichas calificaciones.
	más de 3 puntos. Cuando se trate de títulos sólo serán valorados los que tengan validez oficial en el Estado español. En mingún caso se tendrán en cuenta las titulaciones de Licenciado en Teología.		

ANEXO III

CONCURSO-OPOSICION PARA INGRESO EN LA ESCALA DE PROFESORES DE

Impreso de petición de Centros a efectos de destino

nació con o	documento nacional de identidad número de 19
Efect	tuó la siguiente petición de Centros por orden de preferencia
1.° 2.° 3.° 4.°	
	Y para que conste, firmo la presente petición.
	En a de de 19

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL IMPRESO

Las solicitudes deberán ir firmadas por el interesado y se cumplimentarán en letra de tipo de imp renta, consignando todos los datos de identificación.

La omisión o consignación incorrecta de alguno de los datos que figuran en el impreso dará lugar a que no se tome en consideración la petición incorrecta.

Debe solicitarse el mayor número posible de Centros, dado que, si así no se hiciera, podría obtenerse destino en Centro no deseado. Sólo podrán ser objeto de petición los Centros de la Comunidad Autónoma de Andalucia.

ANEXO IV

Declaración jurada

Don con documento nacional de identidad número	٠,
nacido el día	٠.,
oposición para ingreso en la Escala de	

JURA O PROMETE POR SU HONOR (1)

Que reune los siguientes requisitos:

Ser español.

Tener cumplidos los dieciocho años.

Estar en posesión o reunir las condiciones para que le pueda ser expedido el título exigido para el ingreso en la Escala de

conforme a lo establecido en el Real Decreto 3032/1983, de 9 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de diciem-

No padecer enfermedad o defecto físico incompatible con el

ejercicio de la enseñanza. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del ejercicio de la Administración del Estado, Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Comprometerse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).

(Fecha y firma),

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de 4 de septiembre de 1986, del Ayuntamiento de Mollet del Vallés, referente a la 25737 convocatoria para proveer una plaza de Asistente

El Ayuntamiento de Mollet del Vallés (Barcelona) convoca oposición para cubrir en propiedad una plaza de Asistente social, encuadrada en el subgrupo de Administración Especial, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, con arregio a las bases que han sido publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 202, de 23 de agosto de 1986.

Las solicitudes se presentarán con arreglo a las bases durante un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del

Los demás anuncios que se deriven de la convocatoria se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Mollet del Vallés, 4 de septiembre de 1986.-La Alcaldesa, Carme Coll Truyol.-15.569-E (70727).

RESOLUCION de 8 de septiembre de 1986, del 25738 Ayuntamiento de Xátiva, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Director del Museo Munici-

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 207, de 2 de septiembre en curso, aparece inserto en anuncio de este Ayuntamiento, conteniendo las bases que han de regir la convocatoria para proveer en propiedad, por oposición libre, una plaza de Director del Museo Municipal, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.

⁽¹⁾ Elijase la formula.